



Resolución Rectoral de 27 de octubre de 2020, por la que se convocan ayudas para atender los casos de insuficiencia de conectividad a Internet para el seguimiento de la docencia y evaluación por parte del estudiantado en el marco del FONDO SUPERA COVID-19, CRUE-Banco de Santander.

Las universidades españolas, el CSIC y el Banco Santander han constituido el FONDO SUPERA COVID-19 dirigido a financiar programas, proyectos colaborativos y medidas de apoyo a la Educación Superior para minimizar el impacto de la crisis provocada por el coronavirus en los ámbitos sanitario, educativo y social. Entre las líneas que se han definido, hay una línea de Fortalecimiento de la capacidad TIC del sistema universitario español. En esta línea se financian acciones coordinadas para todo el Sistema Universitario Español (SUE) centradas en fortalecer y complementar la actividad docente no presencial en un marco de equidad para todos los estudiantes. Por ello se han presentado acciones orientadas a reducir la brecha digital y a mejorar la estabilidad de los sistemas informáticos que actualmente están disponibles para las universidades. En concreto la Acción 1 aporta: *Infraestructura material y de comunicaciones para estudiantes de Universidades en situación de brecha digital.*

En este sentido, el FONDO SUPERA COVID-19 y la Universidad de Huelva, con base en el artículo 45.4 de la Ley Orgánica de Universidades y art. 129.h) de sus Estatutos, establece la presente convocatoria ofreciendo como ayuda extraordinaria el préstamo de 450 soluciones de conectividad para estudiantes con dificultad de acceso a estos medios tecnológicos.

Esta convocatoria de ayudas al estudio se desarrolla en el marco de las actuaciones extraordinarias de gestión de nuestra Universidad encaminadas a ofrecer los medios y recursos necesarios para garantizar la continuidad en la formación universitaria de los estudiantes bajo las condiciones extraordinarias provocadas por la situación sanitaria derivada del COVID-19. En virtud de lo expuesto, y de acuerdo con el artículo 31.s) de los Estatutos,

Código Seguro de verificación:s150LjL9tdjd/3Y0CuQwZA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://verificafirma.uhu.es/verificafirma>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MARIA ANTONIA PEÑA GUERRERO	FECHA	27/10/2020
ID. FIRMA	firma.uhu.es	PÁGINA	1/11



s150LjL9tdjd/3Y0CuQwZA==



RESUELVO:

Convocar Ayudas extraordinarias para la dotación de tarjetas de conectividad destinadas a los colectivos más vulnerables para el desarrollo de la docencia con motivo de la crisis sanitaria por COVID-19, para el curso académico 2020-21, con sujeción a la convocatoria establecida en el Anexo I de la presente Resolución.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante la Sra. Rectora de la Universidad de Huelva en el plazo de un mes, al amparo de los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo, conforme a lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación. Dicho recurso no podrá ser interpuesto hasta que el anterior recurso potestativo de reposición sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta.

Huelva, 27 de octubre de 2020

LA Rectora

Fdo.: María Antonia Peña Guerrero

Código Seguro de verificación: s150LjL9tdjd/3Y0CuQwZA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://verificafirma.uhu.es/verificafirma>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MARIA ANTONIA PEÑA GUERRERO	FECHA	27/10/2020
ID. FIRMA	firma.uhu.es	PÁGINA	2/11



s150LjL9tdjd/3Y0CuQwZA==



ANEXO I

Convocatoria

Ayudas extraordinarias de conectividad FONDO SUPERA COVID-19 para colectivos más vulnerables por el desarrollo de la docencia y evaluación establecida con motivo de la crisis sanitaria, durante el curso académico 2020-21.

Primero: Objeto y destinatarios de las ayudas.

1.- El objeto de esta convocatoria es establecer unas ayudas destinadas a atender las necesidades de conectividad derivadas del desarrollo de la docencia a los estudiantes matriculados en estudios oficiales de Grado o de Máster en el presente curso académico 2020-21 con rentas familiares más bajas o que, por diversas circunstancias, presenten una situación socio-familiar o económica de especial dificultad.

2.- Serán destinatarios de las ayudas definidas en el apartado Segundo de esta convocatoria, aquellos estudiantes que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones y cumplan con los requisitos generales de participación y de adjudicación establecidos en esta convocatoria:

- a) Estudiantes matriculados en la Universidad de Huelva en estudios oficiales de Grado o de Máster en el curso académico 2020-21, que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones:
 - I. Haber obtenido Beca de Carácter General del Ministerio de Educación y Formación Profesional en el curso académico 2019-20 o, en su defecto, haber obtenido Beca de Apoyo al Estudio UHU - Junta de Andalucía convocada por el Vicerrectorado de Estudiantes de la Universidad de Huelva en el curso académico 2019-20.
 - II. Igualmente, podrán solicitar estas ayudas aquellos estudiantes que puedan acreditar una situación de vulnerabilidad económica sobrevenida motivada por la actual crisis sanitaria.
- b) No podrán participar los estudiantes que estén cursando en esta Universidad un programa de movilidad entrante nacional o internacional.

Segundo: Tipo de ayuda.

1.- Solución de conectividad.

- o La ayuda consistirá en el préstamo de una solución de conectividad en cesión temporal.
- o La duración del préstamo será inicialmente de tres meses a partir del momento de la resolución.

Código Seguro de verificación:s150LjL9tdjd/3Y0CuQwZA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://verificafirma.uhu.es/verificafirma>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MARIA ANTONIA PEÑA GUERRERO	FECHA	27/10/2020
ID. FIRMA	firma.uhu.es	s150LjL9tdjd/3Y0CuQwZA==	PÁGINA 3/11



s150LjL9tdjd/3Y0CuQwZA==



- o El número de ayudas de este tipo será de 450 soluciones de conectividad estableciéndose los siguientes cupos de reserva:
 - i 350 soluciones de conectividad entre los solicitantes que cumplan con los requisitos fijados en el apartado 1.2.a).I
 - ii 100 soluciones de conectividad entre los solicitantes que cumplan con los requisitos fijados en el apartado 1.2.a).II
- o Las soluciones de conectividad que no sean asignadas entre los solicitantes de un cupo, podrán asignarse a los solicitantes del otro cupo.

2.- Los beneficiarios de estas ayudas aceptarán en el formulario de petición las condiciones de la cesión temporal y uso, así como la penalización que pudiese conllevar el incumplimiento de las mismas según se dispone en los apartados decimoprimer y decimosegundo de la presente convocatoria.

Tercero: Comisión de Selección.

El estudio de las solicitudes presentadas se realizará por la Comisión de Selección que a continuación se detalla:

Presidenta: La Vicerrectora de Estudiantes.

Secretario: El Jefe del Servicio de Gestión Académica, o persona en quien delegue.

Vocales:

- La Directora de Área de Acceso, Becas y Ayudas.
- La Directora de Atención y Orientación al Estudiante.
- La Directora de Acceso y Participación Estudiantil.
- El Presidente del Consejo de Alumnos y Representantes de la Universidad de Huelva (CARUH), o persona en quien delegue.

Cuarto: Criterios de adjudicación.

1.- Completado el estudio de los requisitos establecidos en la presente convocatoria, la Comisión de Selección adjudicará los diferentes conceptos de ayuda entre aquellos solicitantes que cumplan todos ellos, de acuerdo con los siguientes criterios:

- a) Para los estudiantes incluidos en el apartado 1.2.a).I, se establecerá un orden de prelación en función de la renta per cápita, de acuerdo con el estudio realizado en la convocatoria de becas de carácter general del Ministerio de Educación y Formación Profesional en el curso 2019-20, o en su defecto en la Beca de Apoyo al Estudio UHU – Junta de Andalucía convocada por el Vicerrectorado de Estudiantes de la Universidad de Huelva en el curso académico 2019-20.
- b) Los estudiantes incluidos en el apartado 1.2.a).II., deberán presentar una declaración responsable de vulnerabilidad económica así como la documentación que acredite la situación familiar descrita en el baremo.
En el caso de que el número de solicitantes sea superior a los recursos establecidos en esta convocatoria se aplicará el baremo establecido.

Código Seguro de verificación:s150LjL9tdjd/3Y0CuQwZA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://verificafirma.uhu.es/verificafirma>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MARIA ANTONIA PEÑA GUERRERO	FECHA	27/10/2020
ID. FIRMA	firma.uhu.es	PÁGINA	4/11
 s150LjL9tdjd/3Y0CuQwZA==			



Baremo:

- A. Por cada miembro de la unidad familiar afectado por un ERTE, por un despido, cese de contrato o de actividad en el caso de autónomo: 2 puntos, hasta un máximo de 4 puntos.
- B. Familia con asignación de ayudas o bonos sociales: hasta 2 puntos.
- C. Situación económica de la unidad familiar en expedientes de becas presentados por el solicitante:
 - o Haber sido en cursos anteriores becario del MEyFP: 2 puntos.
 - o Haber sido en cursos anteriores becario del Plan de Apoyo al Estudio UHU - Junta de Andalucía: 1 punto.
- D. Tipo de matrícula:
 - o Tiempo Parcial: 1 punto
 - o Tiempo Completo: 2 puntos

En caso de que el número de peticiones sea superior a los recursos disponibles, se atenderá en primer lugar a los solicitantes con mayor puntuación en el apartado A. De persistir el empate se atenderá a los de mayor puntuación en el apartado B. En su caso se actuará de la misma forma con el apartado C.

Quinto: Inicio del procedimiento.

El procedimiento de concesión de estas ayudas se considera iniciado de oficio con la publicación de la presente convocatoria.

Sexto: Solicitudes y plazo de presentación.

1.- El plazo de presentación de solicitudes será desde el día 27 de octubre hasta las 23:59 horas del 6 de noviembre de 2020.

2.- Los estudiantes interesados en solicitar estas ayudas deberán presentar su solicitud en el plazo anterior, mediante formulario on-line que estará disponible en el apartado de becas de la web del Servicio de Gestión Académica (url: <http://www.uhu.es/gestion.academica/becas/becasyayudas.htm>) y al que tendrán que acceder obligatoriamente desde su cuenta de correo electrónico corporativa (@alu.uhu.es).

3.- La presentación de la solicitud mediante el formulario con su correo corporativo o firmada implica que declara bajo su responsabilidad lo siguiente:

- a) Que acepta los requisitos de la presente convocatoria.
- b) Que son ciertas y se ajustan a la realidad todas las circunstancias declaradas en la solicitud.
- c) Que queda enterado de que la inexactitud o falsedad de las circunstancias declaradas dará lugar a la denegación o revocación de la ayuda, incurriendo en responsabilidad administrativa o de otra naturaleza por las acciones realizadas.

Código Seguro de verificación:s150LjL9tdjd/3Y0CuQwZA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://verificafirma.uhu.es/verificafirma>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MARIA ANTONIA PEÑA GUERRERO	FECHA	27/10/2020
ID. FIRMA	firma.uhu.es	PÁGINA	5/11
 s150LjL9tdjd/3Y0CuQwZA==			



- d) Que manifiesta su conformidad para recibir comunicaciones relacionadas con la tramitación de su expediente de beca de forma telemática en la dirección de correo electrónico indicada en su solicitud.
- e) Que autoriza a la Universidad de Huelva a hacer públicas las relaciones de los beneficiarios y de las ayudas concedidas, de acuerdo con lo previsto en la normativa en materia de subvenciones y en la normativa de protección de datos de carácter personal.
- f) Que autoriza a la Universidad de Huelva a obtener los datos académicos y económicos necesarios para la adjudicación de la ayuda, de conformidad con lo establecido en el apartado 4 de la convocatoria.
- g) Que declara bajo su responsabilidad encontrarse en las situaciones que le hacen destinatario de este tipo de ayudas, necesarias para continuar su formación durante el presente curso académico, como consecuencia de la situación sanitaria provocada por el COVID-19 y que conoce que la Universidad, en cualquier momento, podrá requerirle que aporte documentación o realice cuantas acciones sean necesarias para acreditar su situación.

4.- Aquellos estudiantes que no cumplan los requisitos del apartado 1.2.a).I, deberán presentar una declaración responsable y la documentación que pueda acreditar su actual circunstancia. Esta documentación podrá ser adjuntada al formulario de solicitud o en su defecto remitida a becas@sc.uhu.es en el plazo de subsanación de solicitudes (hasta el 12 de noviembre) indicando en el asunto FONDO SUPERACOVID.

5.- Las condiciones reguladoras de estas ayudas son las establecidas en esta convocatoria, las cuales son aceptadas por los solicitantes con la sola presentación de su solicitud.

Séptimo: Subsanación de la solicitud.

En caso necesario, el interesado dispondrá, una vez concluido el plazo de presentación de solicitudes, de un plazo de dos días hábiles para presentar la documentación que considere oportuna, a través del Registro de la Universidad de Huelva, o bien a través del correo electrónico becas@sc.uhu.es indicando en el asunto FONDO SUPERACOVID por medio de su correo electrónico de la Universidad de Huelva.

Octavo: Resolución.

1.- Una vez estudiadas las solicitudes, la Comisión levantará acta haciendo público el Acuerdo por el que se aprueba la propuesta de resolución.

2.- Contra la propuesta de resolución, se podrán interponer las alegaciones que se consideren procedentes en el plazo de dos días hábiles desde su publicación.

3.- Resueltas las alegaciones contra la propuesta de resolución por la Comisión, esta propondrá al Vicerrectorado de Estudiantes, que actúa por delegación, que haga pública la Relación Definitiva de Beneficiarios de estas Ayudas. Ante esta Resolución, que agota la vía administrativa en virtud de los artículos 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de

Código Seguro de verificación:s150LjL9tdjd/3Y0CuQwZA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://verificafirma.uhu.es/verificafirma>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MARIA ANTONIA PEÑA GUERRERO	FECHA	27/10/2020
ID. FIRMA	firma.uhu.es	PÁGINA	6/11



s150LjL9tdjd/3Y0CuQwZA==



diciembre, de Universidades, podrán los interesados interponer Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación de este escrito, según disponen los artículos 8.3 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa; o con carácter potestativo Recurso de Reposición en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución, de conformidad con el artículo de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.- A los efectos previstos en el artículo 25.1 a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se entenderán desestimadas las solicitudes en las que no recaiga resolución expresa.

5.- El plazo máximo de resolución de la solicitud será de 1 mes desde el inicio del Procedimiento.

Noveno: Publicación.

Todas las Resoluciones que se dicten en virtud de esta convocatoria serán publicadas en el Tabón Electrónico de la Universidad de Huelva (<https://sede.uhu.es/teo.php>) a los efectos de notificación previstos en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Décimo: Entrega de las ayudas concedidas.

La entrega de la ayuda concedida, así como su devolución se realizará en Biblioteca Central. En caso de estudiantes de movilidad saliente, deberá autorizarse por escrito la recogida a una persona, si no es el propio interesado quien la retira.

Décimo primero: Condiciones de estas ayudas y de uso.

El beneficiario será responsable del correcto uso de los medios facilitados, de acuerdo con la finalidad recogida en el apartado 1 de la Convocatoria, debiendo cumplir las siguientes condiciones:

- a) Los medios se destinarán a facilitar el acceso al aula virtual, así como a los recursos de información electrónica (catálogos, bases de datos, revistas electrónicas, portales web, Internet, aplicaciones ofimáticas, software de docencia...).
- b) El usuario es responsable de la custodia y del buen uso durante el periodo de préstamo de este. El buen uso se podrá comprobar por parte de la Universidad mediante el control de acceso por el beneficiario al aula virtual y/o a los recursos de información electrónica.
- c) El beneficiario realizará la devolución dentro de los 3 días hábiles siguientes a la fecha máxima de duración del préstamo. El no cumplimiento de este plazo de devolución supondrá la correspondiente sanción.
- d) En caso de extravío o pérdida el usuario será responsable de la reposición de éste, asumiendo, en su caso, el coste de la tarjeta de conectividad.

Código Seguro de verificación:s150LjL9tdjd/3Y0CuQwZA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://verificafirma.uhu.es/verificafirma>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MARIA ANTONIA PEÑA GUERRERO	FECHA	27/10/2020
ID. FIRMA	firma.uhu.es	s150LjL9tdjd/3Y0CuQwZA==	PÁGINA 7/11



s150LjL9tdjd/3Y0CuQwZA==



Décimo segundo: Verificación y control.

- 1.- La Universidad de Huelva ejercerá un riguroso control que asegure la correcta inversión de los recursos presupuestarios destinados a becas y ayudas al estudio.
- 2.- Para intensificar el control que evite el fraude en las declaraciones encaminadas a obtener becas y ayudas, la Universidad podrá determinar que se produce falseamiento de los requisitos necesarios para la obtención de la beca o ayuda, mediante cualquier medio de prueba y, en particular, mediante los datos que obren en poder de cualquier otro órgano de las administraciones públicas.
- 3.- La concesión de la ayuda de conectividad será modificada con reintegro de la ayuda concedida, en caso de descubrirse que en su concesión concurrió ocultación o falseamiento de datos. También será modificada y reintegrada en el caso de probarse que no ha sido destinada a la finalidad para la que fue concedida, o que ha sido concedida a estudiantes que no reunían alguno o algunos de los requisitos establecidos, o no los acrediten debidamente.
- 4.- Las responsabilidades a que se refiere el presente apartado se entienden sin perjuicio de las medidas disciplinarias y legales que se consideren oportunas, atendiendo a la naturaleza de los perjuicios efectuados y la reincidencia.

Décimo tercero: Protección de datos.

De conformidad con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, le informamos que los datos personales del/la solicitante, incluidos los datos de especial categoría y resto de documentación necesaria para tramitar la presente solicitud de beca, serán tratados por la Universidad de Huelva con la finalidad de tramitar y gestionar la solicitud de ayuda en el marco de la presente convocatoria. Todos estos tratamientos son necesarios para tramitar su solicitud y usted presta su consentimiento expreso para los mismos.

Los datos identificativos y de contacto del estudiante, se podrán facilitar a las entidades y empresas encargadas de prestar los servicios de distribución del material que le sea asignado por medio de la ayuda gestionada por la Universidad de Huelva.

No se prevén comunicaciones de datos a otros terceros, salvo obligación legal. No están previstas transferencias a terceros países u organismos internacionales.

La base legal del tratamiento es su consentimiento y el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento en virtud de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades. Igualmente, le informamos que sus datos serán conservados durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.

Código Seguro de verificación:s150LjL9tdjd/3Y0CuQwZA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://verificafirma.uhu.es/verificafirma>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MARIA ANTONIA PEÑA GUERRERO	FECHA	27/10/2020
ID. FIRMA	firma.uhu.es	s150LjL9tdjd/3Y0CuQwZA==	PÁGINA 8/11
 s150LjL9tdjd/3Y0CuQwZA==			



El envío del formulario para la petición de la ayuda precisa que el estudiante otorgue el consentimiento de forma expresa para los tratamientos de datos que se acaban de informar.

Pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación y oposición ante la Secretaría General de la Universidad de Huelva (Calle Doctor Cantero Cuadrado, nº 6 - 3ª Planta, 21071- Huelva) señalando concretamente la causa de su solicitud y acompañando copia de su documento acreditativo de identidad. La solicitud podrá hacerse mediante escrito en formato papel o por medios electrónicos. En este enlace puede accederse a los distintos formularios para ejercer estos derechos así como a una información detallada: http://www.uhu.es/sec.general/Proteccion_Datos/Derechos.htm

En caso de no haber obtenido satisfacción a su solicitud, puede dirigirse al Delegado de Protección de Datos de la Universidad (delegado.protecciondatos@uhu.es) o en reclamación a la Agencia Española de Protección de Datos a través de los formularios que esa entidad tiene habilitados al efecto y que son accesibles desde su página web: <https://sedeagpd.gob.es>

Puede consultarse toda la información relativa a protección de datos personales en: www.uhu.es/sec.general/Proteccion_Datos/Proteccion_Datos.htm

Décimo cuarto: Normativa aplicable.

Esta convocatoria se regirá por las normas específicas contenidas en esta Resolución. Del mismo modo esta convocatoria se ajustará a lo dispuesto en:

- a) La Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la ley Orgánica 4/2007.
- b) El Decreto Legislativo 1/2013, de 8 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Andaluza de Universidades.
- c) La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- d) La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- e) La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- f) La Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.
- g) Real Decreto 1721/2007, de 21 de diciembre, por el que se establece el régimen de las becas y ayudas al estudio personalizadas.
- h) Real Decreto 430/2019, de 12 de julio, por el que se establecen los umbrales de renta y patrimonio familiar y las cuantías de las becas y ayudas al estudio para el curso 2019-2020.
- i) Instrucción del Consejo de Gobierno de 25 de junio de 2020 para la adaptación de la enseñanza universitaria a las exigencias sanitarias derivadas de la epidemia de la covid-19 durante el curso académico 2020-21
- j) Presupuesto de la Universidad de Huelva.

Formulario de solicitud: <https://bit.ly/31Kn5gW>

Código Seguro de verificación:s150LjL9tdjd/3Y0CuQwZA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://verificafirma.uhu.es/verificafirma>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MARIA ANTONIA PEÑA GUERRERO	FECHA	27/10/2020
ID. FIRMA	firma.uhu.es	PÁGINA	9/11
 s150LjL9tdjd/3Y0CuQwZA==			



ANEXO II



DECLARACIÓN RESPONSABLE A EFECTOS DE AYUDAS EXTRAORDINARIAS FONDO SUPERA COVID-19

DECLARANTE:

Nombre y apellidos: _____

DNI: _____ Titulación: _____

Teléfono/s _____ Correo Electrónico: _____

Declaración que se efectúa:

- Mi caso es el siguiente: _____


La no aportación de esta declaración, así como la falsedad o inexactitud de los documentos que pudiera presentar para su baremación conllevará la exclusión del solicitante de esta convocatoria.

Huelva, _____ de _____ de 2020

El/La solicitante

NOTA: Art. 69.4 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común: "La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, de cualquier dato o información que se incorpore a una declaración responsable o a una comunicación, o la no presentación ante la Administración competente de la declaración responsable, la documentación que sea en su caso requerida para acreditar el cumplimiento de lo declarado, o la comunicación, determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad afectada desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar."

Código Seguro de verificación:s150LjL9tdjd/3Y0CuQwZA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://verificafirma.uhu.es/verificafirma Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MARIA ANTONIA PEÑA GUERRERO	FECHA	27/10/2020
ID. FIRMA	firma.uhu.es	PÁGINA	10/11
 s150LjL9tdjd/3Y0CuQwZA==			



Código Seguro de verificación:s150LjL9tdjd/3Y0CuQwZA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://verificafirma.uhu.es/verificafirma>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MARIA ANTONIA PEÑA GUERRERO	FECHA	27/10/2020
ID. FIRMA	firma.uhu.es	s150LjL9tdjd/3Y0CuQwZA==	PÁGINA 11/11



s150LjL9tdjd/3Y0CuQwZA==